

# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN DURANTE EL AÑO 2015.**

## **1. Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, en el ámbito territorial de este municipio, para actividades desarrolladas por los Clubes Deportivos del mismo, que estén legalmente constituidos y que carezcan de medios económicos suficientes para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

## **2. Actividades o proyectos subvencionables.**

Únicamente serán subvencionables las actividades desarrolladas en el área de deportes: los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

## **3. Imputación del gasto.**

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida 340048002 del Presupuesto General de la Corporación prorrogado 2012.

## **4. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a esta convocatoria los clubes deportivos que tengan su domicilio social en el municipio de La Puebla de Montalbán, siempre que las actividades para las que soliciten las ayudas redunden en el beneficio de los vecinos de La Puebla de Montalbán.

## **5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, conforme al modelo que se establece en el anexo I de la presente convocatoria, o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayto. y en su sede electrónica ([www.pueblademontalban.com](http://www.pueblademontalban.com))

## **6. Documentación a aportar por los solicitantes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

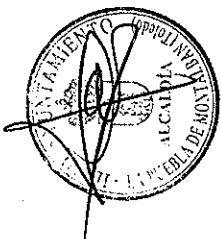
1.- Instancia, firmada por el Presidente de la Asociación o Club Deportivo, dirigida al Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, según Anexo I.

2.- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades en la que se indique además:

- Finalidad
- Número de personas a las que se dirige y si estas deben ser socios/as o no.
- Medios humanos y materiales que van a emplearse. Competiciones y pruebas
- Indicación de cuotas que, en su caso, deban aportar los participantes.
- Importe de la subvención solicitada.
- Número de cuenta corriente del Club Deportivo, al que se haya de efectuar la transferencia.
- CIF del Club Deportivo y certificación acreditativa de la composición de su Junta Directiva y del número actual de miembros.

3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4.- *Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable,*



con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de un día, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 7. Criterios de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A. La representatividad de las Asociaciones o Clubes Deportivos solicitantes en el municipio
- B. La importancia para la Entidad Local de las actividades a desarrollar por su complementariedad de las competencias y actividades municipales
- C. Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o en el número de vecinos al que se dirigen o benefician
- D. Participación en campeonatos-pruebas provinciales, regionales o nacionales
- Las iniciativas de colaboración y ayuda a personas con necesidad (discapacitados, mayores...)
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo respecto de las que sean meramente ocasionales o las que nazcan con el fin de promocionar el deporte, definiendo claramente sus objetivos
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica)

En caso de concurrencia en la misma asociación de varios criterios, sólo podrán ser perceptores de un importe total de 75,00 €

#### 8. Cuantías máximas de la subvención.

Se establece una subvención máxima e individualizada por Asociación o Club Deportivo, de hasta 600,00 €, debiendo financiar los beneficiarios con fondos propios o con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Privadas, la diferencia restante, en cuyo caso lo deberán indicar debidamente en el momento de la justificación. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

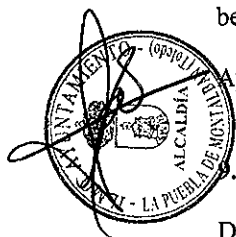
Los proyectos subvencionados se ejecutarán hasta el 31 de diciembre del año 2015.

#### 9. Resolución de la convocatoria.

Una vez evaluada las solicitudes, el órgano colegiado, constituido como mínimo por el Concejal Delegado de Hacienda y Deportes, Tesorero e Interventor (o persona en quien deleguen), emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de dos días para presentar alegaciones. El órgano de instrucción será el técnico responsable del área de deportes y cultura.

Se podrán prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

#### 10. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará **previa justificación**, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y municipal) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

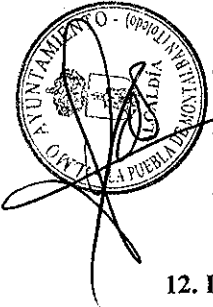
El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de convocatoria.

#### 11. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario. Y se podrá realizar hasta el día 31 de diciembre de 2015.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y que, a su vez, contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
  - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a)
  - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



#### 12. Inspección y control

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir al Club beneficiario en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades no contempladas en la concesión, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, así como el falseamiento y ocultación de los datos exigidos en la convocatoria constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

#### 13. Compromiso.

Los clubes que resulten beneficiarios de subvenciones se comprometen a hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

**14. Cambios de destino.**

Los clubes beneficiarios podrán solicitar el cambio de destino de las ayudas concedidas, siempre que sea para el mismo área que la concedida inicialmente. La petición deberá formalizarse por escrito ante la Alcaldía.

**15. Regulación.**

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones municipal, así como la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887 de 2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003.

**ANEXO I**

Solicitud de subvención al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_  
de la Asociación o Club \_\_\_\_\_  
Con domicilio en La Puebla de Montalbán, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ CIF nº \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_

**EXPONE**

1º.- Que solicita que el Club al que represento sea beneficiario de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento para el ejercicio 2015, por lo que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de actividades para las que solicita subvención y presupuesto.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración jurada.

2º.- Finalidad de las actividades

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Que se le conceda la subvención para la realización de las actividades que se relacionan.

En La Puebla de Montalbán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

(Firma y sello)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

